

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad.1001400305320220084300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 y numeral primero del artículo 84 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Banco Popular S. A. contra Cesar Augusto Sandino Velásquez para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la Ley 2213

2. Indicar el NIT del demandante, conforme a lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 152 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 16 – septiembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria

